Alcaldía Municipal de Yopal

Alexandra Forero.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	2026-01574 Generado por Contractvs	2026-07-21

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.12.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	16.500.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194079 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE, (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Yopal, necesita continuar mejorando la prestación de los servicios a los ciudadanos, la mejora continua de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, y estar atenta al cumplimiento de los requisitos de la comunidad, la satisfacción de los compromisos contraídos con la ciudadanía, así como dar cumplimiento a los objetivos institucionales y contribuir con éstos al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con el fin de mejorar el desempeño de la entidad territorial y la satisfacción de la ciudadanía, todo enmarcado dentro del Plan de Gobierno "Yopal para todos"- para el periodo de gobierno 2024-2027.

A través del Acuerdo No. 002 de 2022 la Administración experimentó un cambio organizacional, pues se ajustó la estructura orgánica y administrativa del Municipio, creando unas secretarias, modificando otras y creando diferentes direcciones. Este documento normativo asignó a la Oficina Asesora Jurídica unas funciones, las cuales fueron modificadas mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 2022, estableciendo entre otras, las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde y coordinar con las demás dependencias de la Alcaldía el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico.
2. Conceptuar sobre la interpretación, o alcance de las normas legales inherentes a la entidad, y actos administrativos emitidos por la entidad.
3. Absolver las consultas jurídicas que le sean formuladas por el Alcalde u otra dependencia, o cualquier otro requerimiento.
4. Coordinar y desarrollar las actividades propias de la defensa judicial en el Municipio de Yopal, prevención del daño antijurídico, protección de los intereses. Litigiosos en procesos judiciales y administrativos del Municipio.

Es de considerar que a partir del Modelo de operación por procesos de la entidad territorial, se cuenta con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a la Misión y el Direccionamiento Estratégico, lo que le permite a la entidad que las operaciones se realicen de manera continua, garantizando la prestación eficiente de los servicios a la Comunidad, a través de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la entidad.

De acuerdo a este modelo, dentro de los procesos de apoyo se cuenta con el proceso de **"GESTION JURÍDICA",** cuyo objetivo es *"Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para: Garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes en todas las actuaciones jurídicas de las administración Municipal, así como defender los intereses patrimoniales del Municipio de Yopal y la legalidad de los actos de la administración para prevenir el daño antijurídico y salvaguardar el patrimonio público en cada vigencia"* .

El proceso de Gestión Jurídica interactúa con todos los procesos del mapa de procesos de la entidad y con las partes interesadas (Ciudadanos, entidades rama judicial, entes de control etc.), desarrollando actividades dentro del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) con el fin de entregar bienes, servicios a la comunidad (cliente externo) para satisfacer oportunamente sus necesidades, como se observa en la caracterización del proceso, que se encuentra publicado en QF Calidad – Software de la entidad utilizado para publicar la información relacionada con el Sistema de Gestión integral de calidad, articulado con el Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG de la Alcaldía Municipal de Yopal. Esa interacción se materializa en la interposición de acciones de tutela y solicitudes de cumplimiento a las acciones de tutela.

De esta forma, la Carta Política de 1991 estableció diversos mecanismos para que sus normas, las cuales contienen principios y derechos, se aplicaran de manera directa y armónica en el ordenamiento jurídico. Además, se ha de ver que conforme con el artículo 2° de la Constitución Política al Estado, por medio de sus autoridades, le corresponde garantizar los derechos de los asociados. En armonía con lo anterior, los servidores públicos tienen el deber de actuar conforme con la Constitución y la ley, y cumplir con el mencionado objetivo. En este sentido, el incumplimiento del deber de garantizar los derechos fundamentales implica que, en el marco de una acción de tutela, las instituciones Estatales sean las primeras llamadas a su satisfacción. En otros términos, las acciones u omisiones de los servidores públicos pueden configurar conductas que atenten contra los derechos fundamentales, trasgrediendo con ello su deber esencial de protegerlos, de allí que sea susceptible de ser demandados por no garantizar los derechos a su cargo como lo son los derechos a la salud, la educación, la pensión, entre otros.

Mediante el Decreto 4085 de 2011 se definen entre otras disposiciones, el alcance de la Defensa Jurídica del Estado y se asignan las funciones de la nueva Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, decreto que en su artículo 2 y 3 define que se entiende por intereses litigiosos y alcance de la defensa:

Artículo 2°. Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas anti jurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño anti jurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Parágrafo. Para efectos este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:

a) Aquellos en los cuales esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.

b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación o aplicación.

c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden nacional.

d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.

e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°. Alcance de la Defensa Jurídica del Estado. Para efectos del presente decreto, entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas anti jurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño anti jurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

El artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023, "Colombia potencia mundial de vida" creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. Además, designó como coordinador del Sistema a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De conformidad con este marco normativo, a la entidad le corresponde recomendar, en aquellos casos que considere pertinente, las acciones y gestiones que deban adelantar las entidades públicas para una adecuada prevención y defensa de los intereses públicos.

Para cumplir con esta función reglamentaria, la Oficina Asesora Jurídica está en la obligación de diseñar estrategias que permitan prevenir la producción del daño antijurídico de que trata el artículo 90 de la Constitución Política, y en todo caso contrarrestar en derecho las acciones que sean promovidas en su contra y llevar a buen término los procesos y trámites judiciales, extrajudiciales, administrativos iniciados por el Municipio de Yopal o por terceros, especialmente de las acciones constitucionales de Tutela.

Para la vigencia 2026, específicamente el periodo correspondiente al 01 de enero al 30 de junio de 2026 se evidencia que la defensa judicial en materia constitucional continúa siendo una actividad estratégica y permanente para el Municipio de Yopal. Durante el período analizado se registraron 821 acciones de tutela, de las cuales 138 se encuentran activas y 683 han sido archivadas o finalizadas. Respecto de los procesos con decisión de fondo, se recibieron 683 fallos de primera instancia, de los cuales 591 fueron favorables y 92 desfavorables, lo que representa un índice de favorabilidad cercano al 86,53%. En segunda instancia se profirieron 17 fallos, de los cuales 15 fueron favorables y 2 desfavorables, manteniéndose una alta efectividad en la defensa de los intereses de la entidad territorial.

Estos resultados reflejan la necesidad de continuar fortaleciendo la defensa judicial del Municipio de Yopal mediante el seguimiento permanente de las acciones constitucionales, las cuales demandan no solo la contestación oportuna de los autos admisorios, sino también la recolección y análisis del material probatorio, la atención de requerimientos judiciales, el cumplimiento de órdenes y sentencias, la elaboración e interposición de impugnaciones, la revisión de los actos administrativos derivados de los fallos, la atención de requerimientos previos e incidentes de desacato, el seguimiento procesal ante los despachos judiciales, el registro de la trazabilidad

de las actuaciones y la elaboración de informes de gestión, garantizando así una defensa judicial técnica, eficaz y oportuna en protección de los intereses del Municipio de Yopal.

Por otro lado, en la vigencia 2022 la Alcaldía de Yopal, por medio de la Oficina Asesora Jurídica se certificó en el Modelo Optimo de Gestión para la defensa jurídica en ciudades capitales, creado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Creado por la ANDJE y en particular, por la Dirección de Políticas y Estrategias, está integrado por herramientas estratégicas y prácticas con las que se busca que las Entidades Públicas mejoren la gestión en las actividades propias del ciclo de defensa jurídica, dentro de las cuales se encuentra los aplicativos para la evaluación y seguimiento de indicadores y aplicativo de la valoración del riesgo en el ciclo de defensa judicial. Por lo anterior, la oficina asesora jurídica adopto los indicadores establecidos en dichos aplicativos, donde encontramos los indicadores: 1) Número de tutelas que invoquen derecho de petición y 2) Tasa de fallos favorables en acciones de tutela en contra de la entidad que invoquen la protección del derecho de petición, indicadores de eficacia, que de no cumplirse se debe realizar plan de mejora.

Para la ejecución de las funciones descritas, la Oficina Asesora Juridica cuenta con 13 funcionarios, así:

Cargo	Código	Grado	Nivel	Cantidad
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROFESIONAL	5
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	TECNICO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	ASISTENCIAL	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL	2
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	TECNICO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	ASISTENCIAL	1

Como se puede observar, solo se tienen asignados a la oficina asesora jurídica 7 profesionales, de los cuales uno (1) es la secretaria técnica del comité de conciliación y defensa judicial, uno (1) tiene la función de coordinar la defensa judicial, tres (3) profesionales tienen la función de la revisión de actos, sustanciación de la segunda instancia competencia del Alcalde, revisión de procesos policivos y aprobación de polizas, uno (1) tiene la función de implementar el MIPG al interior de la dependecia, y uno (1) tiene la función de sustanciar los procesos disciplinarios de competencia de la dependencia en la etapa de juzgamiento, de este analisis se evidencia que el personal no es suficiente para llevar a cabo la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia. Por lo tanto, el acompañamiento profesional que se requiere contratar resulta fundamental para garantizar que las acciones de tutela como el seguimiento a los fallos, sean llevados a cabo de manera adecuada y en cumplimiento de las órdenes impartidas por los diferentes despachos judiciales.

Ante esta problemática, la Oficina Asesora Jurídica a efectos de garantizar el cumplimiento de sus funciones y competencias establece como alternativa de solución la contratación de aproximadamente cinco profesionales en derecho y dos técnicos que realicen una constante revisión, seguimiento, cumplimiento, contestar requerimientos y allegar o solicitar pruebas, entre otras con el fin de ejercer una adecuada defensa por parte del Municipio en acciones constitucionales de tutela.

También es pertinente mencionar que la contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	2026-01574 Generado por Contractvs	2026-07-21

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LA SUSTANCIACIÓN, EL ANÁLISIS, EL TRÁMITE Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1. Actuar como apoderado del municipio de Yopal, para efecto de la representación judicial en las acciones de tutela que le sean asignadas, surtiendo todas las actuaciones que sean requeridas por los despachos judiciales, tramitando para dicho fin el poder respectivo.
2. Requerir a las dependencias para solicitar las pruebas necesarias con el fin de realizar la defensa en las acciones de tutela.
3. Proyectar y radicar la respuesta a los incidentes de desacato que se presenten, debiendo hacer los requerimientos, mesas de trabajo y actuaciones correspondientes para dar contestación oportuna.
4. Interponer las impugnaciones que sean viables para la defensa del Municipio de Yopal, en caso de no encontrar procedente su presentación radicar concepto debidamente motivo.
5. Hacer seguimiento a los procesos a su cargo, verificando el cumplimiento de los fallos de tutela, para lo cual deberá enviar los fallos respectivos, requiriendo a las diferentes dependencias la ejecución de actividades necesarias, proyectar y presentar los informes en cumplimiento de las acciones de Tutela que soliciten los diferentes despachos judiciales.
6. Remitir los fallos en los que se ordena pagos a cargo del municipio al contador(a), revisar y suscribir el acto administrativo, así como hacer seguimiento a que se realice el pago respectivo e informar al despacho judicial.
7. Informar oportunamente y por escrito al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y a los funcionarios que deban intervenir en audiencias y mesas de trabajo, dando a conocer la fecha en las que se cita al MUNICIPIO DE YOPAL o al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, lo que deberá hacerse por lo menos con cinco días de anticipación y deberá orientar al funcionario respectivo sobre la estrategia de defensa y dinámica de la diligencia, y verificar si hay delegación en la acción de tutela, así como asistir a la misma.
8.Asistir a las mesas de trabajo que se programen, así como a las barras de abogados a las que se le convoque.
9. Apoyar la contestación de solicitudes tanto de entes de control como de clientes internos y externos de la Alcaldía respecto a las acciones de tutela a su cargo.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Yopal Casanare (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales mediante dos (02) actas parciales mensuales por un valor de cinco millones quinientos mil pesos M/cte ($5.500.000,00), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) pago final por un (01) mes vencido mediante acta de liquidación por valor de Cinco millones quinientos mil pesos M/cte ($5.500.00,00), previa presentación del informe final de actividades respectivo, pago de seguridad social e Informe de Supervisión y Evaluación del Contratista.
3.6 SUPERVISIÓN:	Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora Jurídica lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1 PERSPECTIVA LEGAL

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Oficina Asesora Jurídica se encuentra en la necesidad de contratar a un técnico, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales***, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de un abogado, especializado con amplia experiencia en el objeto contractual.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capitulo IX Numeral 9.1.1.5 *ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:*** La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral **9.1.1.5.5.PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL**: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 modificado y adicionado por el Decreto 014 del 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional en derecho responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad legal en la sustanciación de las acciones constitucionales de Tutela en donde se encuentre Vinculado la Administración Municipal.

La experiencia profesional de cuatro (04) años, de los cuales debe acreditar dos (02) años de experiencia especifica o relacionada en actividades de defensa judicial o actividades relacionadas con el objeto contractual, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido en defensa judicial. La incorporación de una persona con experiencia en la materia garantizará la sustanciación de la respuesta, y el seguimiento a las acciones de tutela contribuyendo al cumplimiento riguroso de los planes de acción e indicadores de calidad, y fortaleciendo la capacidad de la dependencia para abordar con eficacia los desafíos de su gestión.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Oficina Asesora Jurídica supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la gestion jurídica, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversos actividades administrativas. En particular, se identifica la necesidad apremiante de la sustanciación a la respuesta de las acciones de tutela, sustanciación a las impugnaciones de los fallos, sustanciación a la respuesta de incidentes de desacato, el seguimiento al cumplimiento de fallos etc.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto No. 002 del 11 de enero de 2025 modificado y adicionado por el Decreto 014 del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	**3**	**TITULO DE FORMACION** Título Profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en el área requerida	cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.	Hasta $5.500.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000.00)** por un plazo de ejecución de tres (03) meses.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado y adicionado por el Decreto 014 del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el decreto municipal No. 002 de 2025 modificado y adicionado por el Decreto 014 del 2025 – Artículo primero: Categoría 3 – Servicios Profesionales, determinando un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de tres (03) meses, determina un presupuesto oficial de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000,00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de Personal temporal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	2026-01574 Generado por Contractvs	2026-07-21

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la categoría 3 – Servicios Profesionales contemplada en el decreto Municipal No. 002 de 2025 modificado y adicionado por el Decreto 014 del 2025 y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural con título universitario en Derecho, tarjeta profesional vigente, especialización en áreas afines con experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar dos (02) años de experiencia relacionada en defensa judicial o actividades relacionadas con el objeto contractual.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

N/A

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora de Jurídica ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	2026-01574 Generado por Contractvs	2026-07-21

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contr	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	2026-01574 Generado por Contractvs	2026-07-21

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	atista	evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional										
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

2. Patrimonio Autónomo

3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de

funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó Referente:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Aprobó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA	2026-01574 Generado por Contractvs	2026-07-21

Revisor Técnico:

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____

Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____

Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY

Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____

Nombre: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA